



1355

Expediente: 002/2026-A  
Oficio: OIC/IJC/AA/019/2026

En Zapopan, Jalisco.  
A 14 (catorce) de abril de 2026 (dos mil veintiséis).

**Dr. Manuel Arias Novoa,**  
**Director General**  
**O.P.D. Instituto Jalisciense De Cancerología.**  
**PRESENTE;**

Atento a su carácter de Titular de la Dirección General del Ente Auditado y en ejercicio de las atribuciones previstas por los numerales 53 Sexies, fracción III de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, así como 5 fracción XIII de los “Lineamientos Generales de la Actuación y Desempeño de los Órganos Internos de Control de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública y su Coordinación con la Contraloría del Estado de Jalisco”, publicados el 12 de enero de 2019 en el periódico oficial “El Estado de Jalisco” (en lo sucesivo y para efectos prácticos “Lineamientos Generales de la Actuación y Desempeño de los OIC”); me permito darle a conocer el siguiente:

**INFORME DE CONCLUSIÓN DE AUDITORÍA EXPEDIENTE No. 002/2026-A**

**I. ANTECEDENTES**

**Primero.** - Con fecha 10 (diez) de marzo de 2026 (dos mil veintiséis), este Órgano Interno de Control:

- 1) Notificó al director general del O.P.D. Instituto Jalisciense de Cancerología, mediante Oficio *OIC/IJC/AA/010/2026*, la orden de auditoría expediente No. 002/2026-A;
- 2) Instrumentó el acta de inicio respectiva asentando las circunstancias de tiempo, modo y lugar, además de hacer constar:
  - a) La plena identificación del titular de la Dirección General;
  - b) La recepción de la propia orden de auditoría por parte del aludido servidor público, así como la exposición sobre el alcance de los trabajos a desarrollar;
  - c) La designación de testigos de asistencia, así como del enlace de la unidad administrativa ante esta autoridad, y la aceptación de tal encomienda; todos los cuales se identificaron plenamente y signaron de puño y letra el acta en cuestión;
  - d) El apercibimiento de ley realizado al titular de la unidad administrativa auditada, a fin de que se condujera con verdad en todas y cada una de sus intervenciones dentro de esta auditoría, así como sus generales y domicilio para efecto de la revisión; y,
  - e) El cierre del acta, siendo las 12:50 (doce horas con cincuenta minutos) del mismo día en que se actuó.
- 3) Notificó al titular de la Dirección General, la solicitud de información y documentación de esta auditoría con el oficio *OIC/IJC/AA/013/2026*, requiriéndole en específico:

La plantilla de los comités que estuvieren en funciones en este Organismo, dentro del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, especificando los siguientes apartados:





- a) Nombre del comité;
- b) La normativa respecto al mismo;
- c) Los integrantes, así como sus funciones;
- d) La finalidad del comité; y
- e) La información respecto al número de sesiones, ordinarias y extraordinarias, que se tuvieron en el periodo correspondiente.

Todo lo anterior, en uso de las facultades previstas por los numerales 53 bis, punto 1, fracción V de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, así como 5 fracción XVI de los Lineamientos Generales de la Actuación y Desempeño de los Órganos Internos de Control de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública y su Coordinación con la Contraloría del Estado de Jalisco.

**Segundo.** - En primer término, le fue remitido a esta Autoridad mediante oficio sin número signado por el *Dr. Manuel Arias Novoa*, director general de este O.P.D. Instituto Jalisciense de Cancerología, un informe respecto a la plantilla de los comités que estuvieron en funciones durante el periodo comprendido a evaluar de la presente auditoría, de la cual se rescatan la inclusión de los comités del expediente clínico; de calidad y seguridad del paciente; de antimicrobianos; de farmacovigilancia; de ética en investigación CEI-CI; de bioética; de ética e integridad; de referencia contrarreferencia; de transfusiones; y de farmacia y terapéutica. Dentro del reporte, se subsanan los puntos solicitados mencionados con anterioridad.

**Tercero.** - En segundo término, le fue remitido a esta Autoridad le fue remitido a esta Autoridad mediante oficio sin número signado por el *Dr. Manuel Arias Novoa*, director general de este O.P.D. Instituto Jalisciense de Cancerología, un alcance del informe anterior, haciendo dentro del mismo la mención de la existencia de los comités de transparencia; de infecciones nosocomiales; de mortalidad; y clínico médico. Dentro del reporte, se subsanan los puntos solicitados mencionados con anterioridad.

**Cuarto.** - Por último, le fue remitido a esta Autoridad mediante oficio sin número signado por el *Dr. Manuel Arias Novoa*, director general de este O.P.D. Instituto Jalisciense de Cancerología, copia simple del oficio *IJC/DDI/243/2026* signado por el *MIC. Emmanuel de la Mora Jiménez*, director de desarrollo institucional de este Instituto, mediante el cual rinde informe respecto a los generales del comité de enseñanza y capacitación, incluyendo de igual manera copia simple del oficio *IJC/DA/154/2026* signado por el *Ing. Gerardo Martínez Canchola*, director administrativo de este Instituto, mediante el cual señala los generales de los comités y comisiones a cargo de su dirección, siendo estos la junta de gobierno; el comité de adquisiciones, enajenaciones de bienes muebles, arrendamientos y contratación de servicios; el grupo interdisciplinario para la valoración y conservación de archivos; la comisión auxiliar mixta de seguridad e higiene; el comité hospitalario para desastres y centro de operaciones de emergencia; el comité de control interno y desempeño institucional; y la comisión auxiliar mixta de evaluación permanente del estímulo económico por productividad, todas del O.P.D. Instituto Jalisciense de Cancerología. Dentro del reporte, se subsanan los puntos solicitados mencionados con anterioridad.





## II. OBJETO Y PERIODO REVISADO.

El cumplimiento de la normatividad relativa a la integración de comités del O.P.D. Instituto Jalisciense de Cancerología, así como todo aquello que, derivado del análisis anterior, se determinara necesario examinar abarcando el periodo comprendido del 01 (uno) de enero al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2025 (dos mil veinticinco).

## III. MARCO NORMATIVO APLICABLE

- Reglamento Interno del Instituto Jalisciense de Cancerología;
- Reglamento Interno de la Contraloría del Estado;
- Decreto de Creación del Instituto Jalisciense de Cancerología;
- Lineamientos Generales de la Actuación y Desempeño de los Órganos Internos de Control de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública y su Coordinación con la Contraloría del Estado de Jalisco;
- La Ley De Responsabilidades Políticas y Administrativas Del Estado De Jalisco;
- Ley General De Responsabilidades Administrativas;
- Instrucción 171/2019 Composición y funciones del comité de calidad y seguridad del paciente COCASEP en unidades prestadoras de salud;
- Normas Oficiales Mexicanas NOM-004-SSA3-2012; NOM-220-SSA1-2016; NOM-253-SSAQ-2012; NOM-045-SSA2-2005; NOM-017-SSA2-2012.
- Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Jalisco;
- Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios;
- Ley General de Archivos;
- Normas Generales de Control Interno;
- Condiciones Generales de Trabajo del O.P.D. Instituto Jalisciense de Cancerología;
- Instrucción 311/2011 Recomendación para la constitución del Comité de Farmacia y Terapéutica (COFAT) en los hospitales del sistema nacional de salud;
- Guía nacional para la integración y el funcionamiento de los comités hospitalarios de bioética;
- Lineamientos para el sistema de referencia y contrarreferencia de pacientes 1994;
- Reglamento de la Ley General de salud en Materia de Investigación para la Salud;
- Acuerdo 57/2025 de la Contralora del Estado de Jalisco;
- Ley General de Acceso a la Información Pública;
- Ley General de Salud;
- Demás normatividad aplicable en la materia

## IV. RESULTADO DE LOS TRABAJOS DESARROLLADOS.

Este procedimiento de fiscalización se llevó a cabo con base en su programa de trabajo, que incluyó:

- Planeación de la auditoría;
- Evaluación de Control Interno;
- Aplicación de las “Normas Generales de Auditoría Pública”, establecidas por la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo (SECODAM), el “Instituto Mexicano de



**Expediente: 002/2026-A**

- Contadores Públicos, A.C.”, y el “Instituto Mexicano de Auditores Internos, A.C.”
- Aplicación de las “Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización”, establecidas por la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública.
- Aplicación de la Guía de Auditoría de la Administración Pública del Estado, publicada el día 01 de febrero de 2018 en el periódico oficial “El Estado de Jalisco”;
- Requerimiento, obtención y análisis de la información y documentación, remitida por la Dirección General; y,
- Elaboración del presente informe.

Así pues, considerando las manifestaciones y elementos de prueba aportados por la unidad administrativa auditada en sus comunicados, esta autoridad obtuvo los siguientes hallazgos de auditoría:

- 1) **Respecto a la integración de los comités** de este O.P.D. Instituto Jalisciense de Cancerología, es decir, de la estructura dentro de los mismos, se identifica que estos se comprenden con los integrantes requeridos para ser funcionales, es decir, contienen presidente, secretario y vocales, más no existe normativa interna que designe los requisitos formales para su integración.
- 2) **Respecto a la normativa de los comités** de este O.P.D. Instituto Jalisciense de Cancerología, se identifica que se presenta de manera correcta las normativas aplicables las cuales subsanan la razón de la creación de cada comité y su finalidad. No obstante, al hacer la revisión de las mismas, se advierte la falta de lineamientos para la conformación y regulación de los comités en cuestión y no se presenta un marco normativo interno que subsane dicha falta.

## V. CONCLUSIÓN

A resultas de los trabajos de auditoría y con base en las manifestaciones y elementos de prueba aportados por el ente auditado mediante los comunicados citados a supra líneas, resulta pertinente hacer las siguiente:

## VI. OBSERVACIONES

### 1) OBSERVACIÓN ÚNICA

Se observa que no existe normatividad propia de este Organismo Público Descentralizado Instituto Jalisciense de Cancerología respecto a la regularización de los comités pertenecientes al mismo.

### CAUSA

Derivado del estudio a la información proporcionada a esta Autoridad, por parte del Ente Auditado, como respuesta a la solicitud hecha a través del oficio *IJC/OIC/AA/013/2026*, se advierte que los comités de este Institutos no están regulados mediante normatividad interna que





**Expediente: 002/2026-A**

unifique los requerimientos ni lineamientos de los mismos.

## **EFFECTO**

Por lo anterior, desde el criterio de esta Autoridad fiscalizadora, resulta que pudiere existir una deficiencia en el control y regulación de los comités que se encontraban en funciones dentro del periodo auditado, caso el cual, si continuara dentro del año natural en el que nos encontramos, se pudieren provocar inconsistencias en los mismos, lo que provocaría una desestabilización en el desempeño y obstaculización en las metas que tiene cada uno de ellos que operan dentro de este O.P.D. Instituto Jalisciense de Cancerología.

## **FUNDAMENTO LEGAL**

### **Ley General de Responsabilidades Administrativas**

*Artículo 15. Para prevenir la comisión de faltas administrativas y hechos de corrupción, las Secretarías y los Órganos internos de control, considerando las funciones que a cada una de ellas les corresponden y previo diagnóstico que al efecto realicen, podrán implementar acciones para orientar el criterio que en situaciones específicas deberán observar los Servidores Públicos*

*en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, en coordinación con el Sistema Nacional Anticorrupción. En la implementación de las acciones referidas, los Órganos internos de control de la Administración Pública de la Federación o de las entidades federativas deberán atender los lineamientos generales que emitan las Secretarías, en sus respectivos ámbitos de competencia. En los Órganos constitucionales autónomos, los Órganos internos de control respectivos, emitirán los lineamientos señalados.*

### **Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco**

*Artículo 52.*

*1. Los órganos internos de control tendrán, respecto al ente público correspondiente y de conformidad con las normas y procedimientos legales aplicables, las siguientes atribuciones:*

*I. Implementar mecanismos para prevenir las faltas administrativas y los hechos de corrupción, en coordinación con las dependencias o instituciones que considere pertinentes, así como evaluar anualmente estos mecanismos y sus resultados;*

*Artículo 53 Sexies.*

*1. Corresponde al Titular del Área de Promoción, Evaluación, Fortalecimiento y Control Interno las siguientes atribuciones: [...]*

*III. Ordenar y realizar las auditorías, revisiones y visitas de inspección que se requieran para determinar si las diversas áreas del ente cumplen con la normatividad, programas y metas establecidos e informar los resultados al Titular del Órgano Interno de Control, al Titular del ente y a los Titulares de las áreas auditadas y evaluar la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de sus objetivos, además de proponer las recomendaciones y medidas preventivas y correctivas que apoyen el logro de sus fines, aprovechar mejor los recursos que tiene asignados, y que el otorgamiento de sus servicios sea oportuno, confiable y completo;*

*IV. Vigilar la aplicación oportuna de las medidas correctivas y recomendaciones*





Expediente: 002/2026-A

derivadas de las auditorías o revisiones practicadas, por sí o por las diferentes instancias externas de fiscalización;

**Decreto de Creación del Instituto Jalisciense de Cancerología**

Artículo 8.-

El director general del Instituto tiene las siguientes facultades y obligaciones: [...]

II. Celebrar toda clase de actos inherentes al objeto del Instituto;

**RECOMENDACIÓN CORRECTIVA**

Crear y aprobar una normatividad interna en la cual se desarrollen y especifiquen los lineamientos y requerimientos de los comités que operen dentro de este O.P.D. Instituto Jalisciense de Cancerología, encuadrándolos dentro de un único ordenamiento y vigilar el cumplimiento de este para evitar contratiempos de cualquier índole respecto a la eficacia y resultados de los mismos.

**FECHA DE COMPROMISO**

Cinco días hábiles contados a partir de la recepción del presente informe, exhibiendo las acciones que se llevaran a cabo y los avances que hubieren de estas.

**RECOMENDACIÓN DE MEJORA**

En consonancia con la "RECOMENDACIÓN CORRECTIVA".

Por tanto, esta autoridad finaliza los trabajos de la presente auditoría, **ORDENANDO SU ARCHIVO COMO ASUNTO CONCLUIDO**; no obstante, realizará puntual seguimiento de las acciones que tengan a bien llevarse a cabo, a fin de vigilar que los ingresos propios de este O.P.D Instituto Jalisciense de Cancerología sean dispuestos y erogados conforme la normatividad vigente en la materia.

De tal suerte que, en caso de detectarse éstas mismas situaciones en futuros procedimientos de fiscalización, se procederá a incluirlas en calidad de observaciones recurrentes dentro del eventual Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, remitiéndose de inmediato a la autoridad sustanciadora que resulte competente.

Sin otro particular por el momento, le reitero mis consideraciones.

**A T E N T A M E N T E**

*"2026, Jalisco, Cuna De La Identidad Nacional Y El Mundo Que Nos Une."*



**LIC. RAMÓN CORRAL HERNÁNDEZ  
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
DEL INSTITUTO JALISCIENSE DE CANCEROLOGÍA.**

JLHS

Página 6

